

FIRMADO

1.- Secretaria accidental, MARIA JULIA SELMA PONS por delegación, a 24 de Agosto de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 25 de Agosto de 2020



Pl. de la Concòrdia, 6  
46950 Xirivella  
Tel. 963 13 50 50  
Fax. 963 70 31 79  
[ajuntament@xirivella.es](mailto:ajuntament@xirivella.es)

Visto el estado de tramitación del expediente administrativo relativo a la licitación, mediante procedimiento Abierto, tramitación Ordinaria, y un criterio de adjudicación, del contrato administrativo Servicios cuyo objeto es RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS RESIDUALES (ABANDONADOS)., (2020/S218/0038).

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, 63 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 el objeto del presente contrato administrativo es RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS RESIDUALES (ABANDONADOS)..

Todo ello con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del mismo reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

Visto que de conformidad con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 obra en el expediente el documento de iniciación, acreditación de la insuficiencia de medios y contenido del presente expediente en el que se establece que dichas actividades necesariamente deben contratarse con personas físicas o jurídicas especializadas dado que el Ayuntamiento carece dentro de su organización y servicios de personal cualificado suficiente para la realización del objeto del contrato.

Resultando que se ha procedido a la redacción de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Visto el art. 131 de la LCSP que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Resultando que a los efectos de lo establecido en el dicho artículo el procedimiento de contratación elegido, procedimiento Abierto, es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales, y que dadas que las características técnicas del contrato están perfectamente definidas, se utilizará un criterio de adjudicación.

Visto lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP conforme al cual "En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores."

Visto el Art. 17 de la LCSP, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario".

Visto que resulta de aplicación lo dispuesto por el artículo 145.3.g) de la LCSP, en cuanto al establecimiento del precio como único criterio de adjudicación del contrato, por estar las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no ser posible variar plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de ella adjudicación.

FIRMADO

1.- Secretaría accidental, MARIA JULIA SELMA PONS por delegación, a 24 de Agosto de 2020

2.- Concej-al-Delegado de Infraestructuras B ásicas y obras p úblicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 25 de Agosto de 2020

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal vigente que acredita la existencia de consignación presupuestaria para responder a las obligaciones del contrato para el ejercicio 2020.

Visto el informe emitido por la secretaría municipal informado que el presente expediente de contratación no podrá encubrir, en modo alguno, relación estatutaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el Informe-propuesta del Servicio de Contratación y Régimen jurídico.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención con resultado Favorable.

Vista la documentación técnica integrante del expediente administrativo.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de conformidad con las atribuciones conferidas, esta Concejalía de Infraestructuras Básicas y obras p úblicas, Policía y Seguridad Ciudadana, limpieza viaria, accesibilidad y mantenimiento de edificios municipales, con las atribuciones conferidas mediante Resolución 1734/2 019, de fecha 31 de julio de 2.019,

En base a las anteriores consideraciones, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, tramitado mediante procedimiento abierto cuyo objeto es RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE XIRIVELLA, ASÍ COMO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS RESIDUALES (ABANDONADOS)., con un valor estimado de 397.4 40,00 euros. El presupuesto base de licitación del presente contrato es el siguiente:

- A) Anual: 80.000,00 euros, más 16.800,00 euros en concepto de IVA; total anual 96.800,00 euros.
- B) Presupuesto base de licitación, por 4 AÑOS de duración del presente contrato, a la baja: 320.000,00 euros, más 67.200,00 euros en concepto de IVA; total 387.200,00 euros, IVA incluido.

Por tratarse de un contrato de suministro por PRECIOS UNITARIOS, el Presupuesto Base de Licitación no tiene el carácter de tipo de licitación a rebajar por los licitadores en su oferta, sino que se identifican con el presupuesto máximo que el órgano de contratación está autorizado a gastar en pago de los sucesivos suministros.(Art. 100 y D.A. 33ª de la LCSP).

SE TOMARÁ COMO TIPO DE LICITACIÓN A REBAJAR POR EL LICITADOR (MEDIANTE PORCENTAJE DE BAJA) EL PRECIO POR HORA DE SERVICIO INDICADO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

En el caso de que durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se requerirá llevar a cabo la consiguiente modificación del contrato, sin posibilidad de hacer uso de la facultad conferida por el artículo 301.2 de la LCSP.

No obstante, en el caso de que durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar en la cuantía necesaria, hasta un porcentaje equivalente al 10% del precio del contrato.

La duración será de 4 AÑOS sin que en ningún caso pueda ser objeto de prórroga.

**SEGUNDO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, así como los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la licitación del presente expediente administrativo.

**TERCERO:** Aprobar el gasto por importe de 387.200,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133.22799 correspondiente del Presupuesto General de esta Entidad Local para el presente ejercicio, así como asumir el compromiso de prever consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a las necesidades derivadas del presente contrato en futuros ejercicios, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

**FIRMADO**

1.- Secretaria accidental, MARIA JULIA SELMA PONS por delegación, a 24 de Agosto de 2020

2.- Concejal-Delegado de Infraestructuras Básicas y obras públicas, Policía y Seguridad Ciudadana, VICENT SANDOVAL NUÑEZ, a 25 de Agosto de 2020

| 2020      | 2021      | 2022      | 2023      | 2024      |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 32.266,66 | 96.800,00 | 96.800,00 | 96.800,00 | 64.533,34 |

**CUARTO:** Proceder a publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante convocando la licitación, otorgando un plazo de treinta y cinco días naturales para la presentación de proposiciones contados a partir del siguiente a la publicación en el mismo.

El uso de la firma electrónica para la firma de Decretos o resoluciones de órganos unipersonales como el presente fue autorizado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Xirivella de fecha 26 de septiembre de 2013 y sustituye a todos los efectos el uso de la firma manual tradicional. La firma del presente documento por la Secretaría General se realiza a los efectos de fe pública previstos en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El presente documento, asimismo, respeta las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.